



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –

COMITÉ DE CRISIS

RESOLUCIÓN N°060/2021

VISTO:-

Que, en función a la emergencia pública en materia sanitaria vigente, y las medidas dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, en el marco por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, en ese sentido, este COE Local, siempre ha tratado de analizar y resolver priorizando la salud de cada uno de los habitantes de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, en ese lineamiento, el día 04.06.2021, se llevó a cabo la firma de un nuevo ACUERDO intitulado "Acta" (entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Intendentes/as y Jefes/as Comunes de la Provincia, en el que se plasmó que *"Los intendentes/as y Jefes/as Comunes que suscriben la presente acta, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional para los días Sábado 5 y domingo 6 de Junio (según DNU Nacional N° 334/2021, suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; podrán realizarse actividades de esparcimiento al aire libre y de cercanía hasta las 18 hs.) y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se reúnen en forma virtual con el*

objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones. En el ámbito de todo el territorio provincial, los que suscriben la presente acuerdan implementar las siguientes medidas las cuales tendrán vigencia desde las 00:00hs. del día 07/06/2021 hasta el 18/06/2021 inclusive”.

Asimismo, se expresó en la misma que *se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a través de las áreas de inspección, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalcamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor. Por otra parte, se dijo también en la referida Acta que Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población; y que Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. Concluyendo se indicó además que El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.*

Que, siendo así, se torna entonces necesario, que este COE Local, tras haber efectuado un análisis pormenorizado de la situación al día de la fecha, proceda a ratificar lo allí acordado y poner en funcionamiento inmediato las medidas acordadas desde las 00:00hs. del día del día 07/06/2021 hasta el 18/06/2021 inclusive.

POR TODO ELLO, y contando con la anuencia de la unanimidad de los miembros presentes del COE Local, el:

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el ACUERDO intitulado "Acta", suscripto en fecha 04.06.2021 por entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Intendentes/as y Jefes/as Comunes de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE, en consecuencia a lo expresado en el Artículo precedente, la APLICACIÓN en el ámbito de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, con vigencia desde las 00:00hs. del día 07/06/2021 hasta el 18/06/2021 inclusive, de las siguientes medidas, a saber:

1.- CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD: Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.

2.- CIRCULACIÓN INTERDEPARTAMENTAL: Queda prohibida la circulación interdepartamental, excepto para actividades y/o servicios esenciales con el certificado otorgado por la APP Cuidar.

3.- ACTIVIDADES COMERCIALES EN GENERAL: Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, hasta las 19 hs. Permanecerán cerrados salones de fiestas, cines, teatros, bingos y casinos. También deberán permanecer cerrados peluquerías, salones de belleza y manicurías.

4.- RESTAURANTES, RESTOBARES, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES: Los bares y restaurantes podrán permanecer abiertos hasta las 19 hs. sólo en espacios al aire libre y hasta cuatro personas por mesa. Hasta las 23 hs. podrán funcionar con modalidad delivery.

5.- ACTIVIDAD ESCOLAR Y GUARDERÍAS: Todos los niveles educativos tendrán clases de manera virtual. Los jardines maternos y/o guarderías no tendrán atención presencial. La actividad periescolar como así también cursos específicos y capacitaciones en oficios continuarán de manera virtual.

6.- OBRAS PRIVADAS: Las obras privadas de construcción se podrán realizar en el horario permitido, pero solo en el exterior en viviendas habitadas. En viviendas sin habitar u obras en construcción también podrán desarrollarse.

7.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: Podrá ser utilizado sólo por personal o trabajadores esenciales.

8.- REUNIONES SOCIALES Y/O CELEBRACIONES: Quedan suspendidas, durante el periodo consignado todo tipo de reunión familiar o social, en ambiente público o privado.

9.- ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y TURÍSTICAS: Las actividades religiosas y turísticas quedan suspendidas.

10.- GIMNASIOS, NATATORIOS Y CLUBES: Quedan suspendidas las actividades en gimnasios y natatorios y toda actividad deportiva grupal tanto en ambientes cerrados como al aire libre, así como el funcionamiento de clubes en todas sus instalaciones.

11.- PRÁCTICAS DEPORTIVAS Quedan habilitadas actividades deportivas de carácter individual (caminata, ciclismo, running) las cuales podrán realizarse próximas al domicilio y en el horario de circulación permitido.

ARTÍCULO 3°.- SE ACLARA que, el alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia, región o ciudad; y que, eventualmente, la autoridad local podrá




MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

acentuar las medidas restrictivas indicadas, en el marco de sus facultades y por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Junio de 2021.-




ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER